



PILAR
MUNICIPIO

Corresponde a expediente N°9608/25

PILAR, 20 ENE 2026

VISTO:

El Expediente N° 4089-9608/2025, la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto-Ley N° 6967/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 302/15, el Convenio Colectivo de Trabajo de este Municipio de Pilar, la Ley Provincial N° 14.656, y el Decreto Municipal N° 1796/17;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal N°1796/17 ha establecido en su Artículo 1° la forma y metodología de constitución de la Junta Disciplinaria en los términos de la Ordenanza Municipal N° 302/15, ambas normas anteriores a la firma del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Pilar.

Que, dicho Convenio, en su parte pertinente, remite a la Ley Provincial N° 14.656.

Que, al respecto resulta necesario adecuar el mencionado Decreto Municipal, con la finalidad de dotar al proceso de agilidad y economía procesal, sin que ello implique un desmedro de los derechos de defensa del sumariado.

Que, en tal sentido debe reconfigurarse la composición y designación de los miembros de dicha Junta Disciplinaria, constituyendo la misma por el Subsecretario Legal y Técnico, o ante su imposibilidad, el Director General de Técnica Jurídica, el Director General de Asuntos Contenciosos, y el Director General de Recursos Humanos, pasando la presente a revestir parte de sus misiones y funciones.

Que ha tomado intervención de su competencia el Servicio Jurídico Permanente del Departamento Ejecutivo

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Deróguese el Decreto N°1796/2017, por las razones detalladas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Constitúyase la nueva Junta de Disciplina la que estará conformada por tres (3) miembros:

036-26

////



Corresponde a expediente N°9608/25

////

PILAR, 20 ENE 2026

- . Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Pilar; o en su caso, el Director General de Técnica Jurídica;
- . Director General de Asuntos Contenciosos; y
- . Director General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°: La Junta de Disciplina tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Expedirse en los sumarios administrativos previo al dictado de la resolución definitiva, aconsejando la sanción a aplicar si hubiera motivo para ello.
- b. Expedirse en los casos en que se requiera su intervención por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4°: La Junta Disciplinaria se constituirá cuando así lo demande un expediente sumarial remitido por el Director General de Sumarios, la cual emitirá opinión no vinculante en el plazo de diez (10) días hábiles previo a la resolución definitiva a dictar por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°: Los miembros de la Junta Disciplinaria no pueden ser recusados, y solo podrán excusarse cuando tengan parentesco con el sumariado por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.


ARTÍCULO 6°: Los miembros designados durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El desempeño de los miembros de la Junta de Disciplina no implica el otorgamiento de cargo distinto al que poseen, ni genera derecho a remuneración, viático, y/o compensación de cualquier índole o naturaleza por la función encomendada en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Dese al Registro Municipal, publíquese, pase a la Secretaría Legal, Técnica, y de Recursos Humanos, a la Subsecretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Jurídica y Dirección General de Asuntos Contenciosos, a la Dirección General de Sumarios, notifíquese a la Secretaría de Gobierno, y con las debidas constancias, archívese.

DECRETO NÚMERO:
RECURSOS HUMANOS

036-26


Santiago Laurent
Secretario de Gobierno


Federico Achával
Intendente Municipal